

NICHOLS, ROBERT, 2020. *THEFT IS PROPERTY! DISPOSSESSION & CRITICAL THEORY*. DURHAM: DUKE UNIVERSITY PRESS, 248 PP.

JOAQUÍN OLACHEA

Pontificia Universidad Católica del Perú

La pregunta por la relación que las distintas sociedades humanas, y la humanidad en general, han establecido y establecen con la tierra es quizá uno de los temas más apremiantes para la filosofía y la teoría política interesada en la crítica al capitalismo y al colonialismo, así como para la política en general. No son escasos los ejemplos de conflictos en el mundo, y particularmente en el Perú, que se centran alrededor no solo del acceso del territorio, sino de las formas legítimas en que el acceso a la tierra es concebido. Muchos de estos conflictos políticos son encabezados por grupos indígenas que le reclaman a los Estados post-coloniales el haber sido y ser víctimas del despojo del acceso y control de territorios o, en términos del autor, de desposesión. Así, el enfoque del libro *Theft is Property!* propone una actualización de este concepto, de tal modo que pueda convertirse en una herramienta conceptual fructífera para la teoría crítica del capitalismo y el colonialismo contemporáneo.

Nichols sostiene que el uso regular del concepto desposesión si bien refleja parte de lo que estas luchas intentan describir y criticar, contiene al mismo tiempo una ambigüedad que genera un aparente dilema. Por un lado, la desposesión sí captura el hecho que las poblaciones indígenas fueron despojadas, por procesos de colonización, del control y acceso de los territorios que habitaban. Sin embargo, este reclamo de haber sido desposeídos de sus territorios implica la afirmación de propiedad sobre los mismos; pero

simultáneamente se afirma que la tierra no es algo que ha de ser tenido como propiedad. Esta es la aparente contradicción. El autor considera que este dilema sí debe ser afrontado y resuelto, esta será precisamente la tarea del libro, pues sí aprehende una yuxtaposición entre ambos reclamos: que la tierra no es algo propietable y que hay propietarios que han sido víctimas de un robo injusto. Este es el dilema de la desposesión. La resolución de este dilema mediante la reconstrucción conceptual es el objetivo principal del libro. La hipótesis central del autor es que la desposesión puede reformularse de modo que capture un proceso histórico, muy específico, que da origen al dilema referido. Así, él señala cómo la desposesión recursiva es el concepto que resuelve el dilema pues captura y crítica el fenómeno que dio origen al problema que nos atañe: *un robo generador de propiedad*.

En el primer capítulo, el autor intenta hacer una reconstrucción del concepto desposesión en un registro europeo y en otro registro indígena. En relación con el registro europeo del uso del término, Nichols afirma que la justificación del despojo de tierras ingresó en el panorama teórico europeo para justificar el derecho de los reyes y señores feudales a la soberanía sobre sus territorios. Con el transcurrir del tiempo el uso de este concepto tomó un tinte crítico y revolucionario. En un punto, la desposesión y los conceptos relacionados (expropiación, *Eminent Domain*) fueron usados para un objetivo directamente contrario al que tenían en sus inicios: la desposesión critica las relaciones de propiedad existentes y se utilizó para señalar a los reyes y señores feudales como propietarios ilegítimos.

Llegado este punto de la argumentación, Nichols hace énfasis especialmente en dos efectos que tuvo la recepción de Marx y del marxismo en estas categorías. Por un lado, siempre que fueron utilizadas para hacer crítica social, la desposesión y conceptos similares fueron incorporados dentro de otras categorías más importantes. En el caso del marxismo, como se verá más adelante, la desposesión era criticable en la medida en que formaba parte de un proceso más amplio de proletarización y acumulación primitiva. El concepto es vaciado de contenido normativo y utilizado como herramienta crítica solo en la medida en que es condición de posibilidad de otras injusticias (explotación y dominación de clase): ya no se considera la desposesión como algo intrínsecamente negativo. Por otro lado, en

consecuencia, esos conceptos fueron incorporados lentamente hacia ámbitos legales cada vez más técnicos, reforzando la pérdida de su componente crítico. Además, dentro del marxismo, el fenómeno al que la desposesión refiere, el robo originario, es situado temporalmente como parte del origen del capitalismo moderno: es ubicado en un tiempo pasado.

Antes de pasar a realizar la reconstrucción conceptual desde el registro indígena, Nichols nos advierte del peligro de trasladar cualquiera de estos registros europeos a los procesos de colonización. Por un lado, el modelo pre-marxista presenta la dificultad de que entiende a la desposesión como un robo y esto presupone un esquema de propiedad preexistente. Por otro lado, el modelo Marxista, no es útil porque subsume la desposesión dentro de la explotación propia del capitalismo y esto no captura lo que las luchas indígenas reclaman. Antes de trasladar cualquiera de estos registros de crítica europeos se debe tener en claro la forma en que la “propiedad de tierra” fue utilizada para imponer la “dominación colonial de tal manera que generó un ‘dilema de desposesión’ único, que no es reducible al experimentado por los radicales europeos” (Nichols 2020, 28).

Para Nichols, el concepto desposesión se sigue utilizando en el contexto de las luchas indígenas porque captura una dimensión importante de sus reclamos: los procesos de colonización efectuaron un despojo particular de tierras ante el cual no hay una alternativa conceptual. ¿Cuál es la particularidad de la desposesión en estos contextos coloniales? La desposesión supone tornar en propiedad¹, es decir, convierte relaciones sociales que no están bajo ningún esquema propietario en relaciones sociales de propiedad y, al mismo tiempo, moviliza el control de estas nuevas tierras bajo propiedad. En otras palabras, la desposesión implica un movimiento dual simultáneo: tornar en propiedad y transferencia. En este punto, es importante clarificar cómo ocurre este proceso de tornar en propiedad para poder entender el segundo paso, simultáneo, de transferencia. Hay que explicar cómo un pedazo de tierra es transformado en propiedad. Nichols afirma que hacer de la tierra objeto de propiedad implica que el propietario tiene la capacidad

1 Nichols utiliza en este contexto el término “*propertization*”, con el cual designa los procesos legales que transforman la tierra y la clasifican como objeto de posesión (*ownership*) e intercambio (*exchange*).

de controlar totalmente dicho territorio y cualquier actividad que ocurra dentro del mismo. Estas relaciones de propiedad convierten a la tierra en un “objeto legal y comercializable” y además, aún cuando hoy en día pueden parecer muy intuitivas, son en realidad “un objeto cultural e históricamente muy específico” (Nichols 2020, 31).

Nichols señala que las empresas coloniales encontraron un escenario en el cual este tipo de conceptualización propietaria no existía. Por ende, el fenómeno de desposesión contiene un ‘momento’ en el cual los colonizadores transformaron las relaciones no propietarias de los indígenas con la tierra en relaciones de propiedad; sin embargo, lo hacían de modo tal que llevaría al segundo ‘momento’ de transferencia hacia ellos. Es decir, el tornar en propiedad y la adscripción simultánea eran realizados ante un fondo estructural en el que estos nuevos derechos de propiedad adquiridos, sólo podían ser ejercidos como derechos de alienación y/o transferencia. Los proyectos coloniales no solo transformaron las relaciones propietarias indígenas, sino que al mismo tiempo alteraron las condiciones sociales para que los nuevos propietarios no tuvieran más alternativas para ejercer su nuevo derecho de propiedad que alienándolo. En síntesis, en términos más abstractos la desposesión involucra un proceso recursivo, en el sentido que genera lo que presupone, en primer lugar, la conversión de relaciones con la tierra en relaciones de propiedad para, en segundo lugar, transferirla hacia los colonizadores y, finalmente, “atribuírselas retroactivamente a los indígenas” de tal modo que parezca como si ellos hubiesen aceptado este proceso (Nichols 2020, 33-34). Tener esta concepción del fenómeno, que surge de un análisis cuidadoso de los contextos coloniales, permite evitar el dilema de la desposesión porque hace posible que se capture ambas reivindicaciones de las luchas indígenas sin ya tener la aparente contradicción: permite seguir hablando de un despojo o robo sistemático sin estar comprometido conceptualmente con un derecho de propiedad preexistente.

En el segundo capítulo, Nichols intenta hacer una reconstrucción más detallada del concepto de desposesión dentro de la tradición marxista. Para ello, se enfoca en la explicación de Marx de la ‘acumulación primitiva’ y su recepción en la tradición marxista. Luego de una explicación de los principales teóricos marxistas que han trabajado este fenómeno, Nichols

afirma que para él los procesos de desposesión coloniales no pueden ser aprehendidos como acumulación primitiva, como han intentado los teóricos marxistas. La acumulación primitiva se refiere a la manera como surge el capital a partir de estructuras sociales en las que no existía, mientras que en el caso de la colonización sería de la “subsunción del no-capital por el capital ya existente” (Nichols 2020, 69). Por eso, el autor señala que es mejor desagregar los procesos involucrados (desposesión, proletarianización, formación mercantil y organización geoespacial) en la acumulación primitiva de modo que sea posible concebir relaciones distintas entre cada una de las partes, pero que no deje de capturar la violencia extraeconómica que involucra. Así, se preserva mejor la intención conceptual de la acumulación primitiva y se vuelve una herramienta más útil para la crítica al colonialismo. En suma, Nichols señala que este ejercicio conceptual permite liberar a la desposesión de su dependencia normativa de la explotación, es decir, que la primera ya no sea solo criticable solo por posibilitar de la segunda.

En ese sentido, Nichols utiliza los contextos coloniales como una demostración de que la desposesión, entendida únicamente como despojo de tierras, tiene que ser comprendida más allá de lo que propone el marxismo porque puede funcionar como un proceso de *transformación violenta* no relacionado con la proletarianización ni con el surgimiento del capital. Más bien, uno puede encontrar en Marx una conceptualización más elaborada del objeto propio de la desposesión: la tierra. Para él, la tierra es una categoría que media a los seres humanos con la naturaleza. Dejando en evidencia que la tierra no refiere solo a un pedazo de territorio, sino a un conjunto de relaciones sociales y jurídicas abstractas que forman parte de la forma en que los humanos se vinculan con la naturaleza en términos de propiedad. De este modo, la desposesión comienza a dar cuenta de una forma de proceder específica en la que el “desarrollo capitalista [se] basa en la apropiación y monopolización de los poderes productivos del mundo natural de una manera que ordena las patologías sociales relacionadas con la colonización” (Nichols 2020, 83-84).

En el tercer capítulo, Nichols se enfoca directamente en la historia de las luchas indígenas contra la desposesión colonial. En ese sentido, el autor califica la desposesión, siempre concebida macro-históricamente, como

un proceso que involucra *diremption* enmarcada en alienación o despojo sistemático. La alienación se entiende, de forma más general, como la relación de extrañamiento que uno experimenta para con cosas y relaciones que se supone le son propias. En este contexto, la alienación sería más bien la idea de que una sociedad, como un todo, ha perdido el control directo sobre los procesos de organización social que ella misma ha generado. La *diremption* involucra más bien la forma en cómo una sociedad se divide entre grupos y uno de ellos toma la posición de dominador y otros la de dominados, pero siempre enmarcada en un proceso más amplio de alienación. La desposesión, entonces, era un proceso de alienación porque, en el contexto colonial, fue generado y propiciado por las élites, pero que rápidamente generó una dinámica independiente, más allá del control de las élites. Se volvió un aspecto fundamental de la formación y surgimiento del Estado y mercado en estos territorios. Simultáneamente, fue un proceso que diferenció a los grupos sociales involucrados y posicionó a los pueblos indígenas como un grupo socialmente subordinado.

Otro punto importante que se hace en este capítulo, se refiere a la relación que existe entre crítica social y subjetividad. En el caso que nos ocupa, los pueblos indígenas han tenido que enfrentarse a procesos de desposesión, pero no lo han hecho siempre como indígenas. La misma idea de la categoría "indígena" fue generada en y a través de estas luchas políticas. En particular, el punto que quiere hacer Nichols es que el sentido y significado de lo que es ser 'nativo', 'indio' o 'indígena' no es algo prefijado ni unificado, sino que ha sido construido en luchas políticas frente a formas de dominación históricamente específicas. Lo indígena se experimenta de manera distinta según la ubicación temporal, es decir, según el momento histórico que se evalúa, así como según el proceso político al que se enfrenta. La idea que quiere poner al frente el autor es que la identidad indígena constituye "un parecido de familia" que engloba diferencias, pero que están unidas por una "gramática" de resistencia política claramente identificable. Ahora bien, es importante dejar en claro que los procesos de desposesión son una de las tantas luchas políticas y procesos sociales que han marcado esta identidad política, pero bajo ningún concepto la única.

Finalmente en el cuarto y último capítulo, Nichols se pregunta: ¿Por qué el despojo de tierras tuvo que ser generado de esta forma, de tal modo que posibilite enmarcarlo en un lenguaje político que involucre el consentimiento, la venta y la afirmación de la voluntad individual? Su respuesta es que el motivo es una contradicción entre la justificación teórica que las sociedades europeas en general, y las coloniales en particular, daban a su base social con ideales de libertad, soberanía y democracia y el sustento material de las mismas que aún dependían de procesos abiertamente violentos. Para el autor las sociedades coloniales encontraron una solución a esta contradicción que, en la tradición del feminismo negro, ha sido denominada como *Rituales de anti-voluntad*.

Para explicar este fenómeno se hace, primero, un recorrido por las distintas propuestas que la tradición radical negra ha hecho para poder luchar contra la esclavitud. Se muestra que, en ese contexto, se ha utilizado el lenguaje de la propiedad en la persona para intentar criticar la institución de la esclavitud. Sin embargo, esto genera un problema en dos niveles distintos. Primero, en un nivel conceptual más genérico, se puede objetar que concebir en estos términos la relación que uno tiene con su cuerpo “refuerza el control de ese vocabulario” sobre las luchas políticas de los afrodescendiente, un vocabulario que simultáneamente justificó la misma institución que intentan enfrentar (Nichols 2020, 140). Segundo, la propiedad en el cuerpo parece permitir, sin mayor contradicción, formas de sometimiento voluntario como la *auto-esclavitud*, esto es, ingresar voluntariamente a esquemas de servidumbre esclava. El problema, según el autor, es que estas discusiones se dan en un nivel abstracto que no permite considerar el trasfondo sociopolítico en el que ocurren. Para resolverlo es necesario mostrar qué tipo de relación mantiene el derecho a la auto-propiedad con el contexto sociopolítico en el cual dicho derecho se ejerce. Luego de mirar atentamente esta relación en el caso de la auto-propiedad garantizada a los libertos negros, Nichols demuestra que la libertad se les fue concedida con un trasfondo social que generaba que la única forma en que se podía ejercer era alienándola. Es decir, “derecho de propiedad atribuido a la persona [fue dado] en condiciones que exigen su negación simultánea” (Nichols 2020, 141). Entonces, los *Rituales de anti-voluntad* refieren a la adscripción de un

nuevo derecho siempre y cuando su única condición de actualización sea aquella en la que dicho derecho es abandonado.

De este modo, a lo largo del libro, Nichols ha logrado capturar una forma de operar, que en mi consideración, ha sido utilizada por los Estados modernos en muchas de las ampliaciones jurídicas de derechos hacia poblaciones históricamente oprimidas: el proceso complejo de dar un derecho abstracto, pero bajo condiciones que solo hagan posible ejercerlo mediante la alienación. Con ello el autor ha dejado en evidencia que no es tan relevante si uno tiene o no un derecho de propiedad sobre algo, como la indagación de las relaciones de poder que existen en el trasfondo político en el cual ese derecho de propiedad puede ser ejercido. El concepto de desposesión nos permite involucrarnos teóricamente con estos fenómenos: da cuenta de la transformación, del despojo y de la atribución retrospectiva.

Como cierre desearía resaltar, además de todas las virtudes teóricas que espero haber mostrado tiene el libro, la relevancia de un libro así para la actualidad política del Perú. Muchos de los conflictos mineros que se dan hoy en día en el territorio peruano están estructurando la transformación de la propiedad comunal de la tierra en propiedad privada, que viene acompañada de unas condiciones de fondo en las que la venta del nuevo terreno individual en favor de las empresas con interés mineros y propietarios en dichos territorios son la son la regla. El concepto de desposesión que Nichols ha avanzado en el libro se convierte en una herramienta fundamental para el análisis crítico de estos contextos.